

Proceso: '[IMPUTADO_1]' S/CONTRAVENCION - EXPTE. CS-01226-JP-2026 -
Organismo: JUZGADO DE PAZ 4TA CIRC. CINCO SALTOS

Cinco Saltos, 11/9/2026.-

Y VISTA:

La situación contravencional a resolver del Ciudadano [IMPUTADO_1], en autos "[IMPUTADO_1]' S/CONTRAVENCION" (Expte. Nro. CS-01226-JP-2026)

Y CONSIDERANDO:

Que ingresa ante este Juzgado de Paz actuación policial proveniente de la Comisaría N° 7 de la localidad, que arribadas actuaciones ante este Juzgado se inicia formal acusación al Sr. [IMPUTADO_1], atento existir prueba suficiente para acusarlo de la contravención prevista en el marco del Art. 40°, inc. A del Código Contravencional de la Prov. de Río Negro (Ley 5592).-

Que por aplicación del Art. N° 11 del Código Contravencional el proceso puede suspenderse a prueba por el plazo máximo de seis (6) meses, cuando así lo hubiese pedido la persona imputada.-

Que conforme obra a Mov. N° I0006 la persona imputada solicitó la suspensión del proceso a prueba.-

Que la intención del legislador al sancionar el Código Contravencional fue el de la búsqueda de brindar soluciones rápidas a los problemas vecinales cotidianos y evitar su escalada hacia confrontaciones que puedan alcanzar mayor gravedad por consiguiente procurar una herramienta de pacificación social.-

Que el proceso contravencional tiene por finalidad la adaptación de la persona a las condiciones de la vida en una comunidad jurídicamente organizada, necesarias para la realización individual y social, asumiendo la responsabilidad de sus acciones y la reparación del daño que han provocado.-

Que del análisis de la causa y las motivaciones que expresa la autoridad policial, teniendo en cuenta el compromiso asumido por el Sr. [IMPUTADO_1] en audiencia de notificación de causa, entendiendo que están dadas las condiciones necesarias para conceder el beneficio solicitado y en consecuencia disponer la Suspensión del proceso contravencional a prueba, en conformidad a las previsiones del Art. 11° del Código Contravencional, por todo ello:

POR ELLO, RESUELVO:

I.- HACER LUGAR al pedido se suspensión de juicio a prueba solicitado por la persona imputada.-

II.- SUSPENDER el presente proceso contravencional promovido contra el Sr. [IMPUTADO_1] por la presunta contravención al Art. N° 40°, inc. A del Código Contravencional, por el término de seis (6) meses (cfr. art. 11 del Código Contravencional).-

III.- PONER EN CONOCIMIENTO que si la persona imputada es condenada por cometer otra contravención, o cuando incumpla en forma maliciosa y/o reiterada las reglas de conducta impuestas, en cuyo caso la causa contravencional debe continuar el trámite según su estado.-

IV.- IMPONER al imputado las siguientes pautas de conducta, a cumplir durante el término de 6 (seis) meses.-

a) **FIJAR** domicilio y someterse a la supervisión del Juzgado de Paz de Cinco Saltos.-

b) **NO REALIZAR ACTOS MOLESTOS, VIOLENTOS Y/O PERTURBADORES QUE AFECTEN A TODO MIEMBRO DE LA COMUNIDAD.-**

c) **PRESENTARSE EN LA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ, LOS DÍAS: LUNES 14/09/2026, LUNES 21/09/2026, LUNES 28/09/2026 Y 05/10/2026, EN LA FRANJA HORARIA DE 07:30 A 13:30 HORAS, A DAR SUS CONDICIONES DE VIDA Y DAR CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PAUTAS DE CONDUCTAS.-**

Regístrese, notifíquese y cúmplase.-

Fdo. Enzo Espejo, Juez de Paz. Ante mí: Dr. Mariano Larrasolo, Secretario Letrado.-